

---

**Suplemento Preliminar.** “La información contenida en este suplemento preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones.

La versión actualizada de este suplemento preliminar que incluya los citados cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. en la siguiente dirección:

[www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente prospecto preliminar en los términos anteriores, se hará del conocimiento público a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en su página electrónica de la red mundial (Internet):

[www.bmv.com.mx/cgi-bin/emisnet](http://www.bmv.com.mx/cgi-bin/emisnet)

Los valores de que se trata en este suplemento preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente documento preliminar no constituye una oferta de venta de los valores descritos”.

---

FIDEICOMITENTE  
Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V.



FIDUCIARIO EMISOR  
Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Inbursa,  
División Fiduciaria.



CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CONSTITUIDO POR  
BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, DIVISIÓN FIDUCIARIA  
DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$1,600'000,000.00  
(UN MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)  
O SU EQUIVALENTE EN UDIs TOMANDO COMO REFERENCIA EL VALOR DE ÉSTAS EN LA FECHA DE ESTA EMISIÓN  
SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE [\*] CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS  
CON VALOR NOMINAL DE 100 UDIs (CIENT UNIDADES DE INVERSIÓN) CADA TÍTULO  
MONTO TOTAL DE LA OFERTA: [\*] UDIs  
FECHA DE OFRECIMIENTO: [\*] de [\*] de 2006

#### CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

**FIDUCIARIO EMISOR:** Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso No. 1486.

**FIDEICOMITENTE:** Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V.

**FIDEICOMITENTE ADHERENTE:** Gobierno del Estado de Sonora

**MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA:** Hasta \$1,600'000,000.00 M.N. (un mil seiscientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), o su equivalente en UDIs tomando como referencia el valor de éstas en cada fecha de emisión, con carácter de revolvente.

**VIGENCIA DEL PROGRAMA:** 4 (cuatro) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

**PLAZO DE LA PRESENTE EMISIÓN:** \_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) días, equivalentes a \_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) años aproximadamente.

**CLAVE DE PIZARRA:** ZONALCB 06U.

**Nº. DE EMISIÓN:** Primera.

**FECHA DE CIERRE DEL LIBRO:** [\*] de [\*] de 2006.

**FECHA DE LIQUIDACIÓN:** [\*] de [\*] de 2006.

**TIPO DE VALOR:** Certificados Bursátiles Fiduciarios ("Certificados").

**PRECIO DE COLOCACIÓN:** 100 (cien) UDIs, cada Certificado.

**VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS:** 100 (cien) UDIs cada uno.

**VALOR DE LA UDI EN LA FECHA DE EMISIÓN:** [\*]

**FECHA DE EMISIÓN:** [\*] de [\*] de 2006.

**FECHA DE REGISTRO EN BMV:** [\*] de [\*] de 2006.

**FECHA DE VENCIMIENTO:** [\*] de [\*] de [\*].

**CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. A LA EMISIÓN:** "\_\_\_\_(mex)" \_\_\_\_\_

**GARANTÍA:** Los Certificados son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

**TASA DE RENDIMIENTO:** A partir de la fecha de emisión y hasta en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés anual sobre su Valor Nominal Ajustado que será calculado por el Representante Común dos Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago, aplicando la tasa de rendimiento anual del \_\_\_\_% (\_\_\_\_ punto \_\_\_\_ por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. Para determinar los intereses a pagar en Pesos de los Certificados. El Representante Común utilizará la formula que aparece en el Título y en este Suplemento. En caso de que dejara de publicarse el valor de las UDIs, será utilizado el índice o método sustituto que el Banco de México señale que se asemeje en mayor medida al Índice antes citado en cuanto a su fidelidad para indicar las variaciones del nivel general de precios a los consumidores. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2007.

**INTERESES MORATORIOS:** Debido a la estructura del Programa no existirá pago por intereses moratorios.

**PREPAGOS OBLIGATORIOS:** En cada Fecha de Pago el Fiduciario deberá aplicar todos los recursos existentes en la Cuenta de Flujo Disponible para Prepago a prepagar los Certificados. Si el mencionado Prepago es mayor al monto previsto en el Escenario Programado se pagará una Comisión por Prepago exclusivamente sobre el monto que exceda de aquel previsto en el Escenario Programado en los términos y condiciones que se establezcan en el Título correspondiente y en este Suplemento.

**PREPAGOS VOLUNTARIOS:** **Al ser el Escenario Programado, un escenario hipotético y no obligatorio, el hecho de que el Fideicomitente no pueda pagar el principal de los Certificados conforme a dicho escenario, no significa que se encuentre en incumplimiento en el pago de principal de los Certificados.**

El Fideicomitente podrá en cualquier momento prepagar parcial o totalmente los Certificados con recursos propios del Fideicomitente, distintos a los provenientes de los Derechos de Cobro, que de tiempo en tiempo aporte al Patrimonio del Fideicomiso. Si el Prepago es mayor al monto previsto en el Escenario Programado se pagará una Comisión por Prepago exclusivamente sobre el monto que exceda de aquel previsto en el Escenario Programado en los términos y condiciones que se establezcan en el Título correspondiente y en este Suplemento.

**Al ser el Escenario Programado, un escenario hipotético y no obligatorio, el hecho de que el Fideicomitente no pueda pagar el principal de los Certificados conforme a dicho escenario, no significa que se encuentre en incumplimiento en el pago de principal de los Certificados.**

**RESERVA PARA EL  
SERVICIO DE DEUDA:**

La presente emisión de Certificados cuenta con una Reserva para el Servicio de Deuda de 33,218,000 UDIs (Treinta y tres millones doscientos dieciocho mil UDIs), lo cual corresponde aproximadamente al monto de intereses de los Certificados que deben pagarse en las siguientes 2.5 (dos punto cinco) Fechas de Pago, este requerimiento deberá mantenerse dentro de las primeras cuatro Fechas de Pago. A partir del mes 25 (veinticinco) de la Fecha de Emisión, la cuenta antes referida deberá retener los fondos necesarios de conformidad con los recursos disponibles para contar con los recursos equivalentes al monto de intereses a pagar en las siguientes 3 (tres) Fechas de Pago.

En el entendido de que en caso de que llegaran a utilizarse los recursos existentes en la Cuenta de Reserva para el Servicio de Deuda, los fondos de dicha Cuenta de Reserva para el Servicio de Deuda deberán reconstituirse de conformidad con los recursos disponibles en los términos y condiciones que se establezcan en el Título correspondiente y en este Suplemento.

**DERECHOS QUE CONFIEREN  
A LOS TENEDORES DE LOS  
CERTIFICADOS:**

Los Certificados confieren a su Tenedor el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos y limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en los términos y condiciones que se establezcan en el Título correspondiente y en este Suplemento.

**FUENTE DE PAGO:**

Las emisiones de los Certificados realizadas al amparo de este programa, cuentan como vehículo de pago y liquidación con el Fideicomiso No. 1486 de fecha 30 de agosto de 2006, en el que Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, actúa como Fiduciario. El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía. Se han asignado como fuente de pago de los Certificados emitidos con base en el Programa, principalmente, los Derechos de Cobro derivadas de la Carretera de Cuota.

**FIDEICOMISARIOS:**

En primer lugar los Tenedores de los Certificados a partir de la Fecha de la Primera Emisión, en caso de que no existan o se hayan liquidado créditos u obligaciones derivadas de cualquier financiamiento o alguna Emisión, Zonalta nuevamente será Fideicomisario en Primer Lugar. En segundo lugar, El Gobierno del Estado de Sonora.

**PATRIMONIO FIDEICOMITIDO:**

El patrimonio del Fideicomiso se integrará, principalmente, por los Derechos de Cobro derivadas de la Carretera de Cuota. (*Ver Cláusula Cuarta del Fideicomiso*).

**ACTO CONSTITUTIVO:**

La emisión de los Certificados a que se refiere el título respectivo se efectúa por conducto del Fideicomiso Irrevocable No. 1486 de fecha 30 de agosto de 2006, en el que Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V. es Fideicomitente, y Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, es Fiduciario.

**AMORTIZACIÓN DE  
PRINCIPAL Y PAGO DE  
INTERESES:**

El principal de los Certificados se amortizará mediante un solo pago al vencimiento de los Certificados de acuerdo con lo establecido en el programa de amortización que aparece en el Título y en el presente Suplemento. Los intereses se pagarán en cada Fecha de Pago de conformidad con lo previsto en el Título. Durante las primeras seis Fechas de Pago, podrá capitalizarse hasta el 40% del monto de intereses correspondiente a dicha fecha, de conformidad con lo previsto en el Título y en el presente Suplemento. No habrá pago por intereses moratorios.

**REGIMEN FISCAL APLICABLE:**

La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados se encuentra sujeta a lo siguiente: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 160 y 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 y 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la presente Emisión. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el impuesto, aplicando la tasa vigente en ese momento, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta que afecten el régimen fiscal del tenedor de los Certificados, el Tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los Certificados, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

**PERIODICIDAD DE PAGO DE  
INTERESES:**

Los intereses que generen los Certificados serán pagaderos los días \_\_\_ de \_\_\_\_\_ y \_\_\_ de \_\_\_\_\_ o si fuese inhábil al Día Hábil siguiente, contra la entrega de la constancia correspondiente, comenzando precisamente el [\*] de [\*] de [\*], de conformidad con el calendario de pagos que aparecen en el Título y en este Suplemento, o si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil durante la vigencia de la presente emisión.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO  
DE INTERESES Y PRINCIPAL:**

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados se pagarán el día de su vencimiento por conducto de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma N° 255, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, mediante transferencia de fondos a los intermediarios correspondientes. El Fiduciario entregará al Representante Común, a más tardar a las once horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba efectuarse el pago, el importe a pagar correspondiente.

**POSIBLES ADQUIRENTES:**

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera; instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas; sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda conforme a la legislación que las rige; sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro conforme a la legislación que las rige; fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad; almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito conforme a la legislación aplicable.

**RECURSOS NETOS QUE  
OBTENDRÁ EL EMISOR CON LA  
COLOCACIÓN:**

\$ [\*] ([\*] pesos 00/100 M.N.) *Ver la Sección 5 “Gastos Relacionados con la Emisión” contenida más adelante en este Suplemento.*

**DEPOSITARIO:**

La S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

**REPRESENTANTE COMUN:**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**EL FIDEICOMITENTE, EL FIDEICOMITENTE ADHERENTE, EL REPRESENTANTE COMÚN Y EL FIDUCIARIO NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, EL FIDEICOMITENTE ADHERENTE, EL REPRESENTANTE COMÚN Y EL FIDUCIARIO EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE ALCANCE.**

**INTERMEDIARIO COLOCADOR:**



Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Interacciones

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos con el número [\*] en el Registro Nacional de Valores y se cotizarán en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.  
México, D.F. a [\*] de [\*] de 2006. Aut. [\*] de fecha [\*] de [\*] de [\*].

El presente Suplemento y el Prospecto del Programa podrán consultarse en Internet en las siguientes direcciones: <http://www.bmv.com.mx> <http://cnbv.gob.mx> y <http://www.pinfra.com.mx>

## INDICE

1	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	3
2	FORMA DE CÁLCULO DE INTERESES.....	17
3	PRELACIÓN DEL EFECTIVO FIDEICOMITIDO.....	19
4	DESTINO DE LOS FONDOS.....	21
5	PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	22
6	GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN.....	23
7	EVENTOS RECIENTES.....	24
8	NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE.....	25
9	PERSONAS RESPONSABLES.....	26
ANEXO 1	CALIFICACIÓN DE FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.....	28
ANEXO 2	TÍTULO.....	29

LOS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE SUPLEMENTO.

**El presente Suplemento es parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente.**

**Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este suplemento deberá entenderse como no autorizada por Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V., Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria e Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones.**

## 1 CARACTERISTICAS DE LA OFERTA

<b>Denominación del Emisor:</b>	Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso No. 1486.
<b>Tipo de valor:</b>	Certificados Bursátiles Fiduciarios (" <u>Certificados</u> ").
<b>Valor de la UDI en la Fecha de esta Emisión:</b>	[*]
<b>Vigencia del Programa:</b>	4_ (cuatro) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
<b>Número de Emisión:</b>	Primera.
<b>Fecha de Cierre de Libro:</b>	[*] de [*] de 2006.
<b>Fecha de Emisión:</b>	[*] de [*] de 2006.
<b>Fecha de la Oferta:</b>	[*] de [*] de 2006.
<b>Fecha de Registro en la BMV:</b>	[*] de [*] de 2006.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	[*] de [*] de 2006
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	[*] de [*] de [*]
<b>Fideicomitente:</b>	Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V.
<b>Fideicomitente Adherente:</b>	Gobierno del Estado de Sonora
<b>Fideicomisario en Primer Lugar:</b>	Los Tenedores, representados por el Representante Común, por cuanto hace a su derecho de percibir el principal, los intereses y demás prestaciones que deriven de los Certificados, en los términos y condiciones previstos en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión. En caso de que no existan créditos u obligaciones derivadas de una Emisión, Zonalta será nuevamente Fideicomisario en Primer Lugar, hasta por el Plazo del Contrato Sonora y sus posibles prórrogas.
<b>Fideicomisario en Segundo Lugar:</b>	El Gobierno del Estado y/o todo aquel que detente la titularidad de los Derechos de Cobro, respecto del remanente de los Activos del Fideicomiso, una vez que haya terminado la vigencia del Contrato Sonora y sus posibles prórrogas.
<b>Patrimonio Fideicomitado:</b>	Principalmente los Derechos de Cobro derivados de la Carretera de Cuota. ( <i>Ver Cláusula Cuarta del Fideicomiso</i> ).
<b>Monto Total Autorizado del Programa:</b>	Hasta \$1,600'000,000.00 (un mil seiscientos millones de pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en UDIs tomando como referencia el valor de éstas en cada fecha de emisión, con carácter de revolvente.
<b>Monto Total de la Oferta:</b>	[*] UDIs.
<b>Denominación:</b>	UDIs (Unidades de Inversión)
<b>Valor Nominal:</b>	100 UDIs (cien Unidades de Inversión).

**Recursos Netos que obtendrá el Emisor:** \$[\*] ([\*] pesos 00/100 M.N.). Ver la Sección 5 “Gastos Relacionados con la Emisión” contenida más adelante en este Suplemento.

**Clave de Pizarra:** ZONALCB 06U.

**Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la Emisión:**

Para la presente emisión al amparo del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Emisor ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V., la calificación de “\_\_\_\_(mex)”, la cual significa:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**Autorización de la Emisión:** CNBV autorizó la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV bajo el número [\*].

**Plazo de Vigencia de la Emisión:** \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) días, equivalentes a \_\_ (\_\_\_\_\_) años aproximadamente

**Acto Constitutivo:** La Emisión de los Certificados a que se refiere el Título respectivo se efectúa por conducto del Fideicomiso Irrevocable No. 1486 de fecha 30 de agosto de 2006, en el que Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V. es Fideicomitente y Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria es Fiduciario.

**Amortización de Principal:** El principal de los Certificados se amortizará mediante un solo pago al vencimiento de los Certificados

**Prepagos Obligatorios:** En cada Fecha de Pago el Fiduciario deberá aplicar todos los recursos existentes en la Cuenta de Flujo Disponible para Prepago a prepagar los Certificados. Si el mencionado Prepago es mayor al monto previsto en el Escenario Programado se pagará una Comisión por Prepago exclusivamente sobre el monto que exceda de aquel previsto en el Escenario Programado, conforme se señale en el Título y este Suplemento. El Escenario Programado es aquel escenario hipotético (no obligatorio) conforme al cual podría pagarse el principal de los Certificados, en caso de que ciertas proyecciones de tráfico e ingreso de la Carretera se cumplan, sin que el Fiduciario, el Fideicomitente Adherente, el Representante Común ni el Fideicomitente garanticen en modo alguno el eventual cumplimiento de tales proyecciones. **Al ser el Escenario Programado, un escenario hipotético y no obligatorio, el hecho de que el Emisor no pueda pagar el principal de los Certificados conforme a dicho escenario, no significa que se encuentre en incumplimiento en el pago de principal de los Certificados.**

**Prepagos Voluntarios:** **El Fideicomitente**, podrá en cualquier momento prepagar parcial o totalmente los Certificados con recursos distintos a los provenientes de los Derechos de Cobro, que de tiempo en tiempo aporte al Patrimonio del Fideicomiso. Si el Prepago es mayor al monto previsto en el Escenario Programado se pagará una Comisión por Prepago exclusivamente sobre el monto que exceda de aquel previsto en el Escenario Programado, conforme se señale en el Título y este Suplemento.

**Comisión por Prepago:** La Comisión por Prepago por cada Certificado se calculará de la siguiente forma:



$$\text{Comisión por Pre pago}_j = \frac{CFDP_j - CD_j}{NC_j}$$

Donde:

CDj= Monto del Prepago en exceso del monto del pago de principal en la Fecha de Pago j bajo el Escenario Programado, el cual será calculado en pesos de la siguiente manera:

$$CD_j = \frac{CFDP_j - P_j \cdot \frac{VNA_j}{VN} \cdot NC_j \cdot 100_j \cdot UDI_j}{1 - PCT_j}$$

Donde:

CFDPj = Monto existente en la Cuenta de Flujo Disponible para Prepagos en la Fecha de Pago j.

Pj = Porcentaje de pago en el Escenario Programado para la Fecha de Pago j de acuerdo con la siguiente tabla

VAUj = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado en la Fecha de Pago j, expresado en UDIs

VN = Valor Nominal de cada Certificado, expresado en UDIs.

NCj = Número de Certificados en circulación en la Fecha de Pago j

UDlj = Valor de la Unidad de Inversión en la Fecha de Pago j

PCTj = Porcentaje del Premio por Prepago en la Fecha de Pago j de acuerdo con la siguiente tabla:

Fecha de Pago.	P Amortización Escenario Programado.	Comisión por Prepago.
14 de Junio de 2007	0.00%	0.00%
14 de Diciembre de 2007	0.00%	0.00%
14 de Junio de 2008	0.00%	4.00%
14 de Diciembre de 2008	0.00%	4.00%
14 de Junio de 2009	0.00%	3.70%
14 de Diciembre de 2009	0.00%	3.70%
14 de Junio de 2010	0.00%	3.40%
14 de Diciembre de 2010	0.00%	3.40%
14 de Junio de 2011	1.23%	3.10%
14 de Diciembre de 2011	1.23%	3.10%
14 de Junio de 2012	1.30%	2.80%
14 de Diciembre de 2012	1.30%	2.80%
14 de Junio de 2013	1.38%	2.50%

14 de Diciembre de 2013	1.38%	2.50%
14 de Junio de 2014	1.47%	2.20%
14 de Diciembre de 2014	1.47%	2.20%
14 de Junio de 2015	1.56%	1.90%
14 de Diciembre de 2015	1.56%	1.90%
14 de Junio de 2016	1.66%	1.60%
14 de Diciembre de 2016	1.66%	1.60%
14 de Junio de 2017	1.76%	1.30%
14 de Diciembre de 2017	1.76%	1.30%
14 de Junio de 2018	1.87%	0.90%
14 de Diciembre de 2018	1.87%	0.90%
14 de Junio de 2019	1.98%	0.60%
14 de Diciembre de 2019	1.98%	0.60%
14 de Junio de 2020	2.10%	0.30%
14 de Diciembre de 2020	2.10%	0.30%
14 de Junio de 2021	2.23%	0.10%
14 de Diciembre de 2021	2.23%	0.10%
14 de Junio de 2022	2.37%	0.00%
14 de Diciembre de 2022	2.37%	0.00%
14 de Junio de 2023	2.52%	0.00%
14 de Diciembre de 2023	2.52%	0.00%
14 de Junio de 2024	2.67%	0.00%
14 de Diciembre de 2024	2.67%	0.00%
14 de Junio de 2025	2.83%	0.00%
14 de Diciembre de 2025	2.83%	0.00%
14 de Junio de 2026	3.01%	0.00%
14 de Diciembre de 2026	3.01%	0.00%
14 de Junio de 2027	3.19%	0.00%
14 de Diciembre de 2027	3.19%	0.00%
14 de Junio de 2028	3.39%	0.00%
14 de Diciembre de 2028	3.39%	0.00%
14 de Junio de 2029	3.60%	0.00%
14 de Diciembre de 2029	3.60%	0.00%
14 de Junio de 2030	3.82%	0.00%
14 de Diciembre de 2030	3.82%	0.00%
14 de Junio de 2031	4.05%	0.00%
11 de Diciembre de 2031	4.05%	0.00%

**Tasa de Rendimiento:**

A partir de la fecha de la Primera Emisión y hasta en tanto no sean amortizados, los Certificados devengarán un interés anual sobre su Valor Nominal Ajustado que será calculado por el Representante Común dos Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago, aplicando la tasa de rendimiento anual del     % (                     por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. Para determinar los intereses a pagar de los Certificados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$INTU_j = VAU_{j-1} \left( 1 + \frac{T \cdot D_j}{360} \right)$$

En donde:

INTU<sub>j</sub> = Interés a pagar de cada Certificado en la Fecha de Pago *j*, expresado en UDIS.

VAU<sub>j-1</sub> = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado en la Fecha de Pago *j-1*, expresado en UDis, en el entendido que en la primera Fecha de Pago el Valor Nominal Ajustado, es el Valor Nominal.

D<sub>j</sub> = Número de días efectivamente transcurridos en el periodo *j*.

T = La Tasa de Interés Real Bruta Anual del \_\_\_% (\_\_\_\_\_ por ciento)

Para calcular el Interés a pagar en Pesos de cada Certificado, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$INTP_j = INTU_j \cdot UDIS_j$$

En donde:

INTP<sub>j</sub> = Interés a pagar de cada Certificado en la Fecha de Pago *j*, expresado en Pesos.

INTU<sub>j</sub> = Interés a pagar de cada Certificado en la Fecha de Pago *j*, expresado en UDIS.

UDIS<sub>j</sub> = Valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión en la Fecha de Pago *j*.

El Valor Nominal Ajustado de los Certificados se fijará de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$VAU_j = VAU_{j-1} + INTU_j + PAGOU_j$$

En donde:

VAU<sub>j</sub> = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado en la Fecha de Pago *j*, expresado en UDIS.

VAU<sub>j-1</sub> = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado en la Fecha de Pago *j-1*, expresado en UDis, en el entendido que en la primera Fecha de Pago el Valor Nominal Ajustado, es el Valor Nominal.

INTU<sub>j</sub> = Monto de Intereses de cada Certificado en la Fecha de Pago *j*, expresado en UDIS.

PAGOU<sub>j</sub> = Monto pagado de capital e intereses por cada Certificado en la Fecha de Pago *j*, expresado en UDIS

Para calcular el Valor Nominal Ajustado en Pesos de los Certificados, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$VAP_j = VAU_j \cdot UDIS_j$$

En donde:

VAP<sub>j</sub> = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado en la Fecha de Pago *j*, expresado en Pesos.

VAU<sub>j</sub> = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado en la Fecha de Pago *j*, expresado en UDIS.

UDIS<sub>j</sub> = Valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión a la Fecha de Pago *j*.

Dentro de las primeras seis Fechas de Pago según el calendario, y dependiendo del flujo disponible para pago, se podrá capitalizar, sin necesidad de autorización alguna, cualquier cantidad hasta el 40% de los intereses correspondientes a los primeros seis períodos de intereses en sus respectivas Fechas de Pago. Dicha capitalización se podrá llevar a cabo en todos los referidos períodos de intereses. En el entendido que durante los primeros seis períodos de intereses deberá cubrir como mínimo el 60% de los intereses generados en los citados períodos.

En caso de que se lleve a cabo la capitalización a que se refiere el párrafo anterior, el Fiduciario deberá dar aviso de la capitalización de intereses (estableciendo el porcentaje correspondiente a capitalizar) al Representante Común con 3 (tres) Días Hábiles de antelación a la Fecha de Pago correspondiente, con el objeto de que este último pueda calcular la cantidad correspondiente a pagar en dicha Fecha de Pago.

Los recursos disponibles en la Cuenta de Pago de Intereses serán aplicados por el Fiduciario para el pago *pari passu* de intereses de todos y cada uno de los Certificados, aplicando las cantidades existentes de manera proporcional al porcentaje que cada Emisión de Certificados representa al amparo del Programa.

En caso de que las UDIs desaparecieran y, en consecuencia, dejara de publicarse su valor en moneda nacional, será utilizada la Unidad de Cuenta que el Banco de México señale como substituta o, en su defecto, en el evento de que no fuesen substituidas por ninguna otra unidad de cuenta, se adoptará el índice o método que el Banco de México señale para medir las variaciones del nivel general de precios a los consumidores.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al INDEVAL, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar expresado en Pesos, el Valor Nominal Ajustado y la tasa de interés aplicable al período actual.

Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que esta última determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la Fecha de Pago, el monto de los intereses a pagar expresado en Pesos y el Valor Nominal Ajustado por el período actual, así como la tasa de interés bruta anual aplicable al siguiente período y el monto del Prepago, en su caso.

Los intereses, el Prepago y la amortización, que deban ser cubiertos conforme al presente Título, se considerarán pagados, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe

de cada uno de ellos, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 (once) de la mañana correspondiente a la Fecha de su Pago.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

**Prórroga:**

En caso de que el flujo generado no permitiera al Fideicomitente pagar el principal de los Certificados conforme a lo establecido en el Escenario Contractual, entonces el Fideicomitente tendrán el derecho de solicitar, y los Tenedores de los Certificados estarán obligados a otorgar, una prórroga de 1 (un) año (que deberá prorrogarse otro año) más si el flujo generado no fuera suficiente y siempre que lo solicite el Fideicomitente), para la amortización de los Certificados. Durante este período, el Fideicomitente estarán obligados a pagar una tasa de interés mayor a la aplicable durante la vigencia del Escenario Contractual. La tasa de interés aplicable en caso de prórroga se calculará conforme a lo siguiente:

A partir de la fecha que inicie la Prórroga y hasta en tanto no sean amortizados, los Certificados devengarán un interés anual sobre su Valor Nominal Ajustado que será calculado por el Representante Común dos Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago, aplicando la tasa de rendimiento anual del \_\_\_% (\_\_\_\_\_ por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. Para determinar los intereses a pagar de los Certificados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$INTU_j = VAU_{j-1} \left( 1 + \frac{T \cdot D_j}{360} \right)$$

En donde:

INTU<sub>j</sub> = Interés a pagar de cada Certificado en la Fecha de Pago j, expresado en UDIs.

VAU<sub>j-1</sub> = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado en la Fecha de Pago j - 1, expresado en UDIs.

D<sub>j</sub> = Número de días efectivamente transcurridos en el periodo j.

T = La Tasa de Interés Real Bruta Anual del \_\_\_% (\_\_\_\_\_ por ciento)

Para calcular el Interés a pagar en Pesos de cada Certificado, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$INTP_j = INTU_j \cdot UDIS_j$$

En donde:

INTP<sub>j</sub> = Interés a pagar de cada Certificado en la Fecha de Pago j, expresado en Pesos.

INTU<sub>j</sub> = Interés a pagar de cada Certificado en la Fecha de Pago j, expresado en UDIs.

UDIs<sub>j</sub> = Valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión en la Fecha de Pago j.

El Valor Nominal Ajustado de los Certificados se fijará de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$VAU_j = VAU_{j-1} + INTU_j - PAGOU_j$$

En donde:

VAU<sub>j</sub> = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado en la Fecha de Pago j, expresado en UDIs.

VAU<sub>j-1</sub> = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado en la Fecha de Pago j-1, expresado en UDIs.

INTU<sub>j</sub> = Monto de Intereses de cada Certificado en la Fecha de Pago j, expresado en UDIs.

PAGOU<sub>j</sub> = Monto pagado de capital e intereses por cada Certificado en la Fecha de Pago j, expresado en UDIs

Para calcular el Valor Nominal Ajustado en Pesos de los Certificados, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$VAP_j = VAU_j \times UDIS_j$$

En donde:

VAP<sub>j</sub> = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado en la Fecha de Pago j, expresado en Pesos.

VAU<sub>j</sub> = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado en la Fecha de Pago j, expresado en UDIs.

UDIs<sub>j</sub> = Valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión a la Fecha de Pago j.

En caso de que las UDIs desaparecieran y, en consecuencia, dejara de publicarse su valor en moneda nacional, será utilizada la Unidad de Cuenta que el Banco de México señale como substituta o, en su defecto, en el evento de que no fuesen substituidas por ninguna otra unidad de cuenta, se adoptará el índice o método que el Banco de México señale para medir las variaciones del nivel general de precios a los consumidores.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al INDEVAL, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar expresado en Pesos y el Valor Nominal Ajustado o el cálculo de la tasa de interés aplicable al período actual.

Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que esta última determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la Fecha de Pago, el monto de los intereses a pagar expresado en Pesos y el Valor Nominal Ajustado por el período actual, así como la tasa de interés bruta anual aplicable al siguiente período y el monto del Prepago, en su caso.

Los intereses, el Prepago y la amortización, que deban ser cubiertos conforme al presente Título, se considerarán pagados, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de cada uno de ellos, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 (once) de la mañana correspondiente a la Fecha de su Pago.

**Periodicidad de pago de intereses:**

Los intereses que generen los Certificados serán pagaderos los días \_\_\_ de \_\_\_\_\_ y \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de cada año, contra la entrega de la constancia correspondiente, comenzando precisamente el [\*] de [\*] de 2007, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el Título y en este Suplemento, o si fuera inhábil, el siguiente día hábil durante la vigencia de la Emisión.

<b>No. de Amortización y de Pago de Intereses.</b>	<b>Fechas de Pago</b>
1	14 de Junio de 2007
2	14 de Diciembre de 2007
3	14 de Junio de 2008
4	14 de Diciembre de 2008
5	14 de Junio de 2009
6	14 de Diciembre de 2009
7	14 de Junio de 2010
8	14 de Diciembre de 2010
9	14 de Junio de 2011
10	14 de Diciembre de 2011
11	14 de Junio de 2012
12	14 de Diciembre de 2012
13	14 de Junio de 2013
14	14 de Diciembre de 2013
15	14 de Junio de 2014
16	14 de Diciembre de 2014
17	14 de Junio de 2015
18	14 de Diciembre de 2015
19	14 de Junio de 2016
20	14 de Diciembre de 2016
21	14 de Junio de 2017
22	14 de Diciembre de 2017
23	14 de Junio de 2018
24	14 de Diciembre de 2018
25	14 de Junio de 2019
26	14 de Diciembre de 2019
27	14 de Junio de 2020
28	14 de Diciembre de 2020
29	14 de Junio de 2021
30	14 de Diciembre de 2021
31	14 de Junio de 2022
32	14 de Diciembre de 2022

33	14 de Junio de 2023
34	14 de Diciembre de 2023
35	14 de Junio de 2024
36	14 de Diciembre de 2024
37	14 de Junio de 2025
38	14 de Diciembre de 2025
39	14 de Junio de 2026
40	14 de Diciembre de 2026
41	14 de Junio de 2027
42	14 de Diciembre de 2027
43	14 de Junio de 2028
44	14 de Diciembre de 2028
45	14 de Junio de 2029
46	14 de Diciembre de 2029
47	14 de Junio de 2030
48	14 de Diciembre de 2030
49	14 de Junio de 2031
50	11 de Diciembre de 2031

**Determinación del Monto de Intereses:**

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Fecha de Pago, el Representante Común utilizará la fórmula que se describe en el Título, la cual se reproduce en el contenido de este Suplemento en la Sección 2 "Forma de Cálculo de los Intereses".

**Intereses Moratorios:**

Por la estructura del Programa no habrá intereses moratorios.

**Pagos:**

Todos los pagos que deban hacerse conforme al presente Suplemento y Título, en un día en que no sea Día Hábil, se efectuarán el Día Hábil siguiente y se realizarán con recursos provenientes del Fideicomiso.

**Régimen Fiscal aplicable:**

La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados se encuentra sujeta a lo siguiente: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 160 y 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 y 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la presente Emisión. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el impuesto, aplicando la tasa vigente en ese momento, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta que afecten el régimen fiscal del Tenedor de los Certificados, el Tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los Certificados, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.



<b>Depositario:</b>	El título que ampara los Certificados, se mantendrá en depósito en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores ("Indeval"), para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.
<b>Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:</b>	<p>El lugar de pago de intereses y principal de los Certificados será en las oficinas de Indeval ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255 3er. piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México D.F., a través del Representante Común, mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes.</p> <p>La Emisora entregará al Representante Común, a más tardar a las once horas del día anterior al que deba efectuar dicho pago, el importe a pagar correspondiente.</p>
<b>Fuente de Pago:</b>	Los Certificados se pagarán exclusivamente con los recursos líquidos que integren el Patrimonio del Fideicomiso. En esa virtud, los Tenedores han sido designados Fideicomisarios en Primer Lugar en el Fideicomiso.
<b>Garantías:</b>	Los Certificados son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.
<b>Intermediario Colocador:</b>	Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones.
<b>Representante Común:</b>	<p>Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero</p> <p>En el ejercicio de su cargo, el Representante Común tendrá las siguientes facultades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Revisar en cualquier momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso.</li> <li>Solicitar al Fiduciario, al Operador y/o al Nuevo Operador, en su caso, cualquier información que obre en su poder y que sea necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo, incluyendo enunciativa mas no limitativamente, revisar el estado de la cobranza de las Cuotas de Peaje.</li> <li>Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Fideicomiso, así como las que derivan de cualesquiera convenios relacionados con el mismo.</li> <li>Calcular los intereses devengados por los Certificados en cada Fecha de Pago, así como los pagos de principal que deban realizarse conforme a lo establecido en el Título que documenta esta Emisión.</li> <li>Designar a los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico que le correspondan.</li> <li>Proporcionar a cualquier tenedor de Certificados que así lo solicite, una copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al presente Contrato. Para estos efectos, los Tenedores de los Certificados podrán acreditar su tenencia con un estado de cuenta con antigüedad no mayor a 60 (sesenta) días naturales, emitido por una institución financiera.</li> </ol>

- g) Las demás facultades derivadas de las estipulaciones del Fideicomiso.

Asimismo, el Representante Común ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuibles conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores y las demás disposiciones aplicables.

**Asambleas Generales de Tenedores:**

La asamblea general de Tenedores representará el conjunto de éstos y sus decisiones, tomadas en los términos del presente Título y las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, aplicables en lo conducente, conforme lo ordenado por el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos de el Título, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores correspondiente.

- a) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en un periódico de amplia circulación nacional, con diez (10) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el Orden del Día, salvo que esté representado el cien por ciento de los Certificados en circulación.
- b) Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán depositar sus Títulos, o certificados de depósito expedidos por una institución para el depósito de valores, en el lugar que se designe en la convocatoria de la asamblea, el día anterior, por lo menos, a la fecha en que ésta deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado facultado mediante simple carta poder.
- c) Las Asambleas se celebrarán en el domicilio social del Representante Común, ubicado en (\*), o en el lugar que el Representante Común señale al efecto, en la convocatoria respectiva.

**Obligaciones de Hacer:**

Durante el plazo de vigencia de la Emisión y hasta que los Certificados sean totalmente amortizados, la Emisora se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones de hacer, salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados autoricen por escrito lo contrario:

- a) Proporcionar al Representante Común:
- (i) Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes al cierre de cada mes de cada ejercicio social de la Emisora, los estados financieros del Fideicomiso.
- (ii) Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que le hubiere sido solicitada por escrito, cualquier reporte, información o copia de documentación relacionada con el patrimonio del Fideicomiso.

- b) Recibir los ingresos de peaje y demás bienes que ingresen al Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo establecido en el mismo.
- c) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y en la BMV.
- d) Aplicar los recursos líquidos que se obtengan del Fideicomiso en los términos y en el orden de aplicación previsto en el mismo, a la amortización de los Certificados, conforme lo aquí previsto.
- e) Mantener y llevar los registros contables que correspondan al Fideicomiso, a fin de reflejar razonablemente su posición financiera y los resultados de sus operaciones de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.
- f) Cumplir en todos sus términos con lo pactado en el Fideicomiso.
- g) Cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores y de las Disposiciones de Carácter General aplicables.

**Obligaciones de No Hacer:**

Asimismo, durante el plazo de vigencia de la Emisión y hasta que los Certificados sean totalmente amortizados, la Emisora, en su calidad de fiduciario en el Fideicomiso, se obliga a no:

- a) Otorgar préstamos o créditos, o de cualquier manera realizar operaciones de financiamiento distintas a las previstas en el Fideicomiso.
- b) Modificar los términos y condiciones del Fideicomiso sin el previo consentimiento del Representante Común y, de afectar la modificación de los derechos de los Tenedores en opinión del Representante Común, sin la previa resolución de los Tenedores.

**Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda:**

La presente emisión de Certificados cuenta con una Reserva para el Servicio de Deuda de 33,218,000 UDIs (Treinta y tres millones doscientos dieciocho mil UDIs), lo cual corresponde aproximadamente al monto de intereses de los Certificados que deben pagarse en las siguientes 2.5 (dos punto cinco) Fechas de Pago. A partir del mes 25 de la Fecha de Emisión, la cuenta antes referida deberá retener los fondos necesarios de conformidad con los recursos disponibles para contar con los recursos equivalentes al monto de intereses a pagar en las siguientes 3 (tres) Fechas de Pago.

En el entendido de que en caso de que llegaran a utilizarse los recursos existentes en la Cuenta de Reserva para el Servicio de Deuda, los fondos de dicha Cuenta de Reserva para el Servicio de Deuda deberán reconstituirse de conformidad con los recursos disponibles.

**Derechos que confieren a los Tenedores los Certificados:**

Los Certificados confieren a su Tenedor el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de

los mismos y limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en este Suplemento.

**Prelación del Efectivo Fideicomitado**

**El Efectivo fideicomitado será distribuido en los términos establecidos en la Sección 3 del presente Suplemento “Prelación del Efectivo Fideicomitado”.**

**Posibles Adquirentes:**

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera; instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas; sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda conforme a la legislación que las rige; sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro conforme la legislación que las rige; fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad; almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito conforme a la legislación aplicable.

## 2. FORMA DE CÁLCULO DE INTERESES.

A partir de la fecha de la Primera Emisión y hasta en tanto no sean amortizados, los Certificados devengarán un interés anual sobre su Valor Nominal Ajustado que será calculado por el Representante Común dos Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago, aplicando la tasa de rendimiento anual del \_\_\_% (\_\_\_\_\_ por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. Para determinar los intereses a pagar de los Certificados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$INTU_j = VAU_{j-1} \left( 1 + \frac{T \cdot D_j}{360} \right)$$

En donde:

INTU<sub>j</sub> = Interés a pagar de cada Certificado en la Fecha de Pago j, expresado en UDIs.

VAU<sub>j-1</sub> = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado en la Fecha de Pago j-1, expresado en UDIs, en el entendido que en la primera Fecha de Pago el Valor Nominal Ajustado, es el Valor Nominal.

D<sub>j</sub> = Número de días efectivamente transcurridos en el periodo j.

T = La Tasa de Interés Real Bruta Anual del \_\_\_% (\_\_\_\_\_ por ciento)

Para calcular el Interés a pagar en Pesos de cada Certificado, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$INTP_j = INTU_j \cdot UDIS_j$$

En donde:

INTP<sub>j</sub> = Interés a pagar de cada Certificado en la Fecha de Pago j, expresado en Pesos.

INTU<sub>j</sub> = Interés a pagar de cada Certificado en la Fecha de Pago j, expresado en UDIs.

UDIs<sub>j</sub> = Valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión en la Fecha de Pago j.

El Valor Nominal Ajustado de los Certificados se fijará de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$VAU_j = VAU_{j-1} + INTU_j + PAGOU_j$$

En donde:

VAU<sub>j</sub> = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado en la Fecha de Pago j, expresado en UDIs.

VAU<sub>j-1</sub> = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado en la Fecha de Pago j-1, expresado en UDIs, en el entendido que en la primera Fecha de Pago el Valor Nominal Ajustado, es el Valor Nominal.

INTU<sub>j</sub> = Monto de Intereses de cada Certificado en la Fecha de Pago j, expresado en UDIs.

PAGOU<sub>j</sub> = Monto pagado de capital e intereses por cada Certificado en la Fecha de Pago j, expresado en UDIs

Para calcular el Valor Nominal Ajustado en Pesos de los Certificados, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$VAP_j = VAU_j \cdot UDIS_j$$

En donde:

VAP<sub>j</sub> = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado en la Fecha de Pago j, expresado en Pesos.

VAUj = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado en la Fecha de Pago j, expresado en UDIs.

UDIsj = Valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión a la Fecha de Pago j.

Dentro de las primeras seis Fechas de Pago según el calendario, y dependiendo del flujo disponible para pago, se podrá capitalizar, sin necesidad de autorización alguna, cualquier cantidad hasta el 40% de los intereses correspondientes a los primeros seis periodos de intereses en sus respectivas Fechas de Pago. Dicha capitalización se podrá llevar a cabo en todos los referidos periodos de intereses. En el entendido que durante los primeros seis periodos de intereses deberá cubrir como mínimo el 60% de los intereses generados en los citados periodos.

En caso de que se lleve a cabo la capitalización a que se refiere el párrafo anterior, el Fiduciario deberá dar aviso de la capitalización de intereses (estableciendo el porcentaje correspondiente a capitalizar) al Representante Común con 3 (tres) Días Hábiles de antelación a la Fecha de Pago correspondiente, con el objeto de que este último pueda calcular la cantidad correspondiente a pagar en dicha Fecha de Pago.

Los recursos disponibles en la Cuenta de Pago de Intereses serán aplicados por el Fiduciario para el pago *pari passu* de intereses de todos y cada uno de los Certificados, aplicando las cantidades existentes de manera proporcional al porcentaje que cada Emisión de Certificados representa al amparo del Programa.

En caso de que las UDIs desaparecieran y, en consecuencia, dejara de publicarse su valor en moneda nacional, será utilizada la Unidad de Cuenta que el Banco de México señale como substituta o, en su defecto, en el evento de que no fuesen substituidas por ninguna otra unidad de cuenta, se adoptará el índice o método que el Banco de México señale para medir las variaciones del nivel general de precios a los consumidores.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al INDEVAL, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar expresado en Pesos, el Valor Nominal Ajustado y la tasa de interés aplicable al periodo actual.

Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que esta última determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la Fecha de Pago, el monto de los intereses a pagar expresado en Pesos y el Valor Nominal Ajustado por el periodo actual, así como la tasa de interés bruta anual aplicable al siguiente periodo y el monto del Prepago, en su caso.

Los intereses, el Prepago y la amortización, que deban ser cubiertos conforme al presente Título, se considerarán pagados, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de cada uno de ellos, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 (once) de la mañana correspondiente a la Fecha de su Pago.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

### 3. PRELACION DEL EFECTIVO FIDEICOMITIDO

El Fiduciario distribuirá el Efectivo Fideicomitido, hasta donde alcance, conforme a la siguiente prelación:

1.- El Operador, o su caso el Nuevo Operador, en términos del Contrato de Operación que se encuentre vigente depositará en la Cuenta General, cada Día Hábil, los recursos derivados de los Derechos de Cobro.

2.- El primer Día Hábil de cada semana, el Fiduciario, con cargo a la Cuenta General deberá depositar en la Cuenta de IVA la cantidad igual al IVA correspondiente a los Derechos de Cobro brutos depositados por el operador durante la semana anterior. A más tardar el quinto Día Hábil de cada mes, el Fideicomitente deberá calcular, o deberá hacer que el Operador calcule el IVA que sea debido y pagadero a la SHCP, con respecto a las cuotas cobradas durante el mes calendario inmediato anterior (como una parte del mismo, comenzando en la fecha de este Contrato) y deberá notificar dicho resultado por escrito al Fiduciario y al Representante Común. Oportunamente a partir de la recepción de dicha notificación, el Fiduciario deberá retirar los fondos necesarios de la Cuenta de IVA y entregarlos al Fideicomitente para su entero inmediato a la SHCP; en el entendido que, de ser el caso, el Fideicomitente tendrá derecho a compensar el IVA pagadero a la SHCP contra el IVA acreditable a su favor (en cuyo caso no estará obligado a devolver cantidad alguna al Fiduciario), de lo que deberá entregar constancia al Fiduciario y al Representante Común dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en que, de conformidad con las leyes aplicables, debió hacer entero o la compensación, en su caso. La diferencia entre el saldo de la cuenta de IVA y el pago solicitado por el Fideicomitente, deberá ser traspasada a la Cuenta General una vez realizado el pago correspondiente. Asimismo, con cargo a la Cuenta General, deberá de cubrir los montos correspondientes al Impuesto sobre la Renta a cargo de Zonalta

3.- El primer Día Hábil de cada semana, el Fiduciario, con cargo a la Cuenta General, deberá depositar en la Cuenta de Contraprestación una cantidad equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) de las cuotas netas depositadas al Fiduciario durante la semana anterior. Dentro de los primeros 5 (cinco) Días Naturales de cada mes calendario durante la vigencia del Contrato Sonora, el Fiduciario deberá, por y en nombre del Fideicomitente, pagar al Gobierno del Estado la Contraprestación con respecto al mes inmediato anterior, con los fondos depositados en la Cuenta de Contraprestación. Dichos pagos serán hechos por el Fiduciario o, de no ser esto posible, por el Fideicomitente, mediante cheques bancarios girados por el Fiduciario a la orden del Gobierno del Estado, en la cantidad correspondiente, mismos que serán entregados directamente al Gobierno del Estado. En este caso el Fideicomitente deberá acreditar fehacientemente al Fiduciario que realizó dicho pago, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquél en que lo haga. Los intereses generados en la Cuenta de Contraprestación deberán traspasarse a la Cuenta General una vez realizado el pago correspondiente.

4.- El Fiduciario, de conformidad con las funciones del Operador, o en su caso el Nuevo Operador, transferirá mensualmente durante los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes calendario, de la Cuenta General a la cuenta que el Operador, o en su caso el Nuevo Operador, le indique, el monto autorizado conforme al Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor correspondiente; en el entendido de que el Ingeniero Independiente deberá verificar el cumplimiento en forma anual del referido presupuesto y de cualquier variación de + o - 10% (diez por ciento), deberá ser sometida al Comité Técnico para su aprobación.

5.- En cada Fecha de Pago, el Fiduciario transferirá de la Cuenta General a la Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor la cantidad necesaria para mantener el nivel requerido en esta cuenta, tal y como se establece en el numeral 4 de la cláusula novena del contrato de Fideicomiso. De igual manera, el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Operador o, en su caso, el Nuevo Operador, transferirá mensualmente durante los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes calendario, de la Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor a la cuenta que el Operador o, en su caso, el Nuevo Operador, le indique, el monto que le sea autorizado conforme al Programa de Mantenimiento Mayor, tal y como se establece en el inciso (c) de la Cláusula Sexta del Fideicomiso; en el entendido de que el Ingeniero Independiente deberá verificar el cumplimiento en forma anual del referido presupuesto y de cualquier variación de + (más) o - (menos) 10% (diez por ciento), deberá ser sometida al Comité Técnico para su aprobación. En la fecha de Emisión el Fideicomitente constituirá, con los recursos provenientes de la Primera Emisión, la Reserva para Fondo de Mantenimiento Mayor con un monto de \$15,000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N.) equivalente aproximadamente al 70% (setenta por ciento) de los recursos necesarios para llevar a cabo el primer Mantenimiento Mayor de conformidad con el programa planteado, debiendo empezar a constituirse el 30% restante 24 meses antes del inicio de su ejecución. Los recursos necesarios para llevar a cabo los posteriores

programas de Mantenimiento Mayor deberán empezar a fondearse con 24 meses de antelación a su ejecución programada.

6.-En la Fecha de Pago que corresponda, con cargo a la Cuenta General, el Fiduciario pagará los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones que se adeuden.

7.- En cada Fecha de Pago, con cargo a la Cuenta de Pago de Intereses el Fiduciario pagará los intereses a los Tenedores, conforme a lo establecido en el presente Suplemento y Título correspondiente.

8.- En la fecha de la Emisión, el Fiduciario deberá registrar que en la Cuenta de Reserva para el Servicio de Deuda se encuentren depositados los recursos equivalentes a \$33,218,000.00 (Treinta y tres millones doscientos dieciocho mil UDI's) lo cual corresponde aproximadamente al monto de intereses de los Certificados que deben pagarse en las siguientes dos y media (2.5) Fechas de Pago. A partir del mes 25 de la Fecha de Emisión, la cuenta antes referida deberá retener los fondos necesarios de conformidad con los recursos disponibles para contar con los recursos equivalentes al monto de intereses a pagar en las siguientes 3 (tres) Fechas de Pago.

En el entendido de que en caso de que llegaran a utilizarse los recursos existentes en la Cuenta de Reserva para el Servicio de Deuda, los fondos de dicha Cuenta de Reserva para el Servicio de Deuda deberán reconstituirse de conformidad con los recursos disponibles.

Los recursos disponibles en la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda serán aplicados por el Fiduciario, en caso de que los recursos de la cuenta de pago de intereses no sean suficientes para cubrir completamente el pago de intereses correspondientes, a todos los certificados emitidos al amparo del programa, en caso de no ser suficientes dentro de las primeras seis Fechas de Pago, los recursos necesarios para el pago, sin necesidad de autorización alguna, se podrá capitalizar cualquier cantidad hasta el 40% de los intereses correspondientes, sin utilizar los fondos de la referida cuenta. Si los recursos disponibles en la cuenta de pago de intereses no son suficientes, el fiduciario aplicará la cantidad existente en esta Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda proporcionalmente al porcentaje que cada emisión de certificados representa al amparo del programa.

9.- El Fiduciario depositará en la Cuenta de Flujo Disponible para Prepagos todo el excedente, después de fondear las cuentas mencionadas con anterioridad (así como los recursos que, en su caso, reciba del Fideicomitente). Dichos fondos se aplicarán en esta cuenta a prepagar el importe del principal de los Certificados conforme a los siguientes escenarios, y en este orden de prelación:

Prepago conforme al "Escenario Programado", entendiéndose como tal que dicho escenario es hipotético (no obligatorio), conforme al cual podría pagarse el principal de los Certificados, en caso de que en ciertas proyecciones de tráfico el ingreso de la Carretera de Cuota se cumplan, sin que el Fiduciario ni Zonalta garanticen en modo alguno el eventual cumplimiento de tales proyecciones.



#### **4. DESTINO DE LOS FONDOS.**

Los recursos se destinarán a:

- (i) Fondeo de la Cuenta de Contraprestación,
- (ii) Fondeo de la Cuenta de Gastos de Construcción,
- (iii) Fondeo de la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor,
- (iv) Pago de Gastos de Emisión.
- (v) Constitución de la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda,
- (vi) Entrega de Remanentes al Fideicomitente

## 5. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones, en su calidad de Intermediario Colocador, tiene la facultad de suscribir contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados, de ser necesario. Los Certificados serán ofrecidos bajo la modalidad de mejor esfuerzo hasta por un monto de [\*] UDIs tomando como referencia el valor de éstas en la Fecha de la presente Emisión.

El Intermediario Colocador aparte de la presente Emisión que se realizará al amparo del Programa, no mantiene relaciones de negocios con el Fideicomitente, ni con el Fiduciario en su calidad de Fiduciario en el Fideicomiso emisor, por lo que no existen conflictos de intereses con ellos respecto de los servicios que ha convenido prestar para la colocación de los Certificados.

Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones; ofertará a través de sus promotores en Guadalajara, México, D.F, Monterrey, Puebla y Toluca, los Certificados, valiéndose como único instrumento de venta de la información pública disponible, que consta en el Prospecto y en este Suplemento, y que se encuentran disponibles a través de la página de la Bolsa Mexicana de Valores ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)), en el apartado de Inscripción y Prospectos. El aviso de oferta se publicará con al menos un día de anticipación a la fecha de cierre del libro. En la fecha de colocación se publicará un aviso de colocación que incluya el monto efectivamente colocado y demás características de la oferta. La fecha estimada para el cierre del libro es el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006.

Los Certificados podrán ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito, conforme a la legislación que las rige.

Los criterios empleados para la asignación de los Certificados en la Emisión serán principalmente los siguientes: la asignación se realizará conforme al procedimiento basado en (i) el mayor número de títulos ofertados para su adquisición; y (ii) primero en tiempo, primero en derecho. Para la asignación de los Certificados se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados. El precio y armado del libro no se realizará por medios electrónicos.

El Fiduciario ha celebrado con el Intermediario Colocador un contrato para la colocación de los Certificados. En dicho contrato de colocación se establece que se realice la oferta pública de hasta [\*] Certificados que el Intermediario Colocador ofrecerá para su suscripción y venta en una o varias Emisiones bajo la modalidad de mejor esfuerzo.

Hasta donde la Emisora y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, ninguna persona intenta suscribir más del 5% de los Certificados, en lo individual o en grupo, y los valores podrán ser negociados en el mercado secundario una vez liquidada la oferta pública respectiva. Ni la Emisora ni el Intermediario Colocador tienen conocimiento de que uno o más funcionarios, consejeros o accionistas del Fideicomitente tengan intención de adquirir Certificados.

## 6. GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN.

Los gastos relativos a la Emisión y al programa, como son las cuotas de inscripción y registro en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. y S.D. Indeval, S.A. de C.V., así como todos los impuestos, derechos y honorarios y demás gastos que cause el Programa y la presente Emisión al amparo del Programa, por su otorgamiento, vigencia y cancelación total, serán por cuenta de la Emisora.

Se estima que los gastos relacionados con el programa y la presente emisión ascienden aproximadamente a \$\_\_\_\_\_,\_\_\_\_.00 (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que representan el \_\_\_\_% (\_\_\_\_\_ por ciento) de la emisión.

Los recursos netos provenientes de la presente emisión de los Certificados serán de \$\_\_\_\_\_.00 (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.).

Concepto	Cantidad
Agente Colocador	
Bolsa Mexicana de Valores	
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	
Representante Común	
Fiduciario	
Calificadoras	
Estudio de Tráfico	
Ingeniero Independiente	
Abogado Independiente	
Fondos y Reservas	
Abogados	
<b>Total</b>	

## **7. EVENTOS RECIENTES**

Ningún acontecimiento significativo ha ocurrido que pudiera modificar en forma sustancial la información contenida en el prospecto correspondiente al Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios constituido por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, de fecha 30 de agosto de 2006, por lo cual este suplemento refleja en forma razonable la situación de los mismos.

## 8. PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA PRESENTE EMISIÓN

Las siguientes personas participaron en la evaluación de la Carretera, ya sea en el análisis financiero o en otros aspectos de dicha evaluación, así como en la elaboración del Prospecto y del presente Suplemento:

<b>Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V.</b> <i>Fideicomitente</i>	Francisco Hugo Cajiga Castillo Lorena Peñaloza Montes de Oca Ángel Pineda Altamirano
<b>Solloa, Tello de Meneses y Cía., S.C.</b> <i>Auditor Compañía Concesionaria</i>	Luis Javier Solloa Hernández
<b>Fitch México, S.A. de C.V.</b> <i>Agencia Calificadora</i>	Salvador Salazar A.
<b>Transconsult, Consultoría en Trafico y Tránsito, S.C.</b> <i>Dictamen Técnico de Aforos.</i>	Héctor Gabriel Sánchez Olmos.
<b>Ingeniería, Control y Administración, S.A. de C.V.</b> <i>Ingeniero Independiente.</i>	Ángel Carrillo Soberón
<b>Noriega, Ponce de León, Sámano y Suárez, S.C.</b> <b>Asesor Legal Externo</b>	Raúl Noriega Sendel
<b>Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero</b> <i>Representante Común</i>	Claudia Beatriz Zermeño Inclán
<b>Banco Inbursa, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria</b> <i>Fiduciario</i>	María Guadalupe Terreros Barros
<b>Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Interacciones</b> <i>Intermediario Colocador</i>	José González Huerta Francisco Javier Sánchez Gómez
<b>Persona encargada de las relaciones con los inversionistas:</b>	Carlos Césarman Kolteniuk Francisco Hugo Cajiga Castillo Lorena Peñaloza Montes de Oca
<b>Opervite, S.A. de C.V.</b> <i>El Operador</i>	Mariano Gutiérrez Valdivia

## 9. PERSONAS RESPONSABLES

De conformidad con el artículo 2 de la Circular Única de Emisoras de la CNBV se presentan las siguientes declaraciones:

### 1.1 El Fideicomitente.

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de sus respectivas funciones, prepararon la información relativa al Fideicomitente contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiestan que no tienen conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

---

Lic. Alfredo Jorge García Ávila  
Presidente del Fideicomitente<sup>1</sup>

---

Lic. Francisco Hugo Cajiga Castillo  
Director Jurídico del Fideicomitente

---

C.P. Ángel Pineda Altamirano  
Director Administrativo y Financiero del Fideicomitente

---

<sup>1</sup> Este cargo es equivalente al Director General del Fideicomitente.

## **1.2 Intermediario Colocador.**

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario y al Fideicomitente el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

---

C.P. José González Huerta.  
Representante Legal.  
Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.  
Grupo Financiero Interacciones.

**ANEXO 1**

CALIFICACIÓN DE FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.



**ANEXO 2**

TÍTULO